



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RA-PP-02/2024.

RECORRENTE: C. [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN ESTATAL PARA EL  
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS Y OTROS.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN SE OSTENTA COMO [REDACTED], QUIEN SEÑALA COMO ACTOS IMPUGNADOS LOS SIGUIENTES: "**PRIMERO.** EL MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE PROPUESTAS MÚLTIPLES QUE SE CONTEMPLAN EN LOS OFICIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A [REDACTED] QUE DESIGNEN REGIDORES ÉTNICOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

**SEGUNDO.** CONVOCAR Y PERMITIR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS AJENAS [REDACTED] PARA QUE DESIGNEN REGIDOR ÉTNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; Y EL FUNDAMENTO QUE HUBIESE PERMITIDO DICHA TRANSGRESIÓN (OF. [REDACTED]).

**TERCERO.** OMISIÓN DE ENTREGAR COPIA DIGITAL DEL OF. [REDACTED] Y UNA RELACIÓN DE OFICIOS QUE CONVOCAN A DESIGNAR REGIDORES DE NUESTRA ETNIA, LO QUE FUE SOLICITADO POR ESCRITO; VIOLANDO EL DERECHO DE PETICIÓN".

#### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el primer oficio de cuenta número [REDACTED], suscrito por el Lic. Óscar Alejandro Núñez Montijo, encargado de despacho de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día [REDACTED]

██████████, téngase al referido encargado de despacho, dando aviso de interposición de un Recurso de Apelación, promovido por la C. ██████████, por su propio derecho, quien se ostenta como ██████████

De la misma forma, visto el oficio ██████████, signado por el Dr. Abel Leyva Castellanos, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día ██████████; téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por la C. ██████████, quien señala como actos impugnados los siguientes: "**PRIMERO. EL MECANISMO DE SOLUCIÓN ANTE PROPUESTAS MÚLTIPLES QUE SE CONTEMPLA EN LOS OFICIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ██████████ QUE DESIGNEN REGIDORES ÉTNICOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.**

**SEGUNDO. CONVOCAR Y PERMITIR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS AJENAS ██████████ PARA QUE DESIGNEN REGIDOR ÉTNICO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; Y EL FUNDAMENTO QUE HUBIESE PERMITIDO DICHA TRANSGRESIÓN. (OF. ██████████).**

**TERCERO. OMISIÓN DE ENTREGAR COPIA DIGITAL DEL ██████████ Y UNA RELACIÓN DE OFICIOS QUE CONVOCAN A DESIGNAR REGIDORES DE NUESTRA ETNIA, LO QUE FUE SOLICITADO POR ESCRITO; VIOLANDO EL DERECHO DE PETICIÓN**", constancias de publicitación y trámite, así como otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno; señalando como autoridades responsables al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en ██████████, y autorizando para recibirlas al ██████████; asimismo, tal y como lo solicita, **se ordena la protección de sus datos personales en las actuaciones públicas que emita este órgano jurisdiccional dentro del presente medio de impugnación, de conformidad a**

lo estipulado en el artículo 3, fracción VII y 22, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Por otro lado, visto el oficio [REDACTED], suscrito por el Dr. Abel Leyva Castellanos, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de fecha [REDACTED], se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Así mismo, se le reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Londres numero 70 entre Tehuantepec y Calle M.Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83000, de esta Ciudad, así como por autorizado para intervenir en el presente asunto en los más amplios términos, al Licenciado Oscar Alejandro Núñez Montijo.

Ahora bien, no pasa por desapercibido para este Tribunal que, en el medio de impugnación que nos ocupa, la hoy promovente viene señalando diversas autoridades responsables, como lo son: el Consejero Presidente y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; no obstante, del Libro de Gobierno de este Órgano Jurisdiccional, bajo expediente RA-TP-01/2024, se advierte que el mismo escrito de impugnación, interpuesto por [REDACTED], fue presentado ante dichas autoridades, por lo que se considera innecesario ordenarles el trámite de ley correspondiente, toda vez que ya obran en el diverso las constancias de publicitación y el informe circunstanciado respectivos.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RA-TP-02/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS**

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.**-----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**  TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
SONORA